Núm. 226 1185

DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 14 de agosto de 1816.

San Eusebio confesor.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Agustin : se reserva este dia siete.

Hoy no se puede comer carne.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Admosfera.
12 11 noche.	19 grad.	28 p. 2 l. 9	S. O. sereno.
13 6 mañana	17 4	28 2	O. S. O. nubes.
id. 2 tarde.	20 8	28 2 1	S. E. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 26 de julio hasta 30 de dicho.

Dia 26. = Un americano y cinco españoles.

Dia 27. = Polacra nuestra Señora del Rosario, patron Roman Carreras, de Sitges y Algeciras en un dia, con vino, aguardiente y papel. Laud San Antonio, patron Gerardo Sensat, de Barcelona, Salou y Málaga en 5 dias, con aguardiente. Laud San Antonio, patron Antonio Maristany, de Salou y Málaga en 21 dias, con aguardiente y papel. Laud la Merced, patron Francisco Beltran, de Idem en 24 dias, con aguardiente, papel y avellanas. Ademas han entrado un frances, un americano, un ingles y treinta y uno españoles.

Dia 28. = Goleta española nuestra Señora de Monserrate, patron Joseph Ragorta, de San Feliu y Málaga en 24 dias, en lastre. Ademas un americano y once españoles.

Dia 29. = Dos americanos y un español.

Dia 30. = Un portugues y un español.

Idem salidas.

Dos ingleses, dos americanos, un portugues y quatro españoles.

AVISO AL COMERCIO. = La Comision encargada del armamento de buques en corso, de acuerdo con el Real Tribunal del Consulado de esta Plaza y en conformidad de las facultades que la fueron conferidas en junta general de Comercio celebrada en 19 del corriente acordó : Que en consideracion á que los gastos erogados en el despacho de las barcas á

los cruceros, y en el armamento de los buques en corso es el medio interpuesto para el salvamento de las expediciones que se esperan de América, sean estas mismas las que cubran aquellos gastos, y lo satisfagan en el órden de avería gruesa que corresponde, y en tal virtud ha formado el plan siguiente para su debida observancia y cumplimiento. = 1.° Los buques vinientes de América en los plazos y épocas señaladas en el artículo 3.° pagarán tres por ciento sobre su valor, graduado á quarenta pesos fuertes la tonelada de los que no estén forrados en cobre, y á cincuenta la de aquellos que lo estuviesen; y el mismo tres por ciento sobre la mitad de fletes con arreglo á nota que presenten los dueños de los buques, cuya recaudacion se hará por la Comision bajo las formalidades que establezca. = 2.° Los frutos que vinieran de América en el mismo tiempo, pagarán tambien tres por ciento sobre sus aforos de Aduana: la plata acuñada y en pasta dos por ciento sobre su valor, y uno por ciento el oro; cuya recaudacion se hará con intervencion de la Contaduría del Real Tribunal del Consulado por la Tesorería del mismo al propio tiempo, y con arreglo á la cuenta que se estampa en las ojas de registro para el cobro del derecho de Reemplazos = 3.° Quedan sujetas al pago de este señalamiento todas las expediciones que entren en este puerto, ó que con registro para él entren en otro de la Península, á saber: Las procedentes de los puertos del Sur de la Línea por el término de ocho meses contados desde el dia 19 del corriente: las procedentes de Honduras y del Seno Mexicano por el de quatro meses: y las de las Islas de Puertorico, Cuba, Santo Domingo y Costa firme por el de tres. = 4.° Si los productos de dicha avería gruesa no cubriesen los gastos expresados, la Comision y el Consulado adoptarán los arbitrios que consideren mas prudentes para cubrir el deficit = 5.° El Consulado y la Comision formarán mensualmente una nota de los ingresos que haya producido la avería gruesa para debido conocimiento del Comercio. = Y de órden del expresado Real Tribunal y Comision se hace notorio al Comercio para su debida inteligencia y efectos que corresponden á su cumplimiento. Cádiz 23 de julio de 1816. = *Angel José de Soverón*, secretario.

Cuenca 30 de julio.

El dia 29 á las cinco de la mañana salieron de Sacedon el Rey nuestro Señor y su augusto Tio el Sermo. Sr. Infante D. Antonio para la ciudad de Huete. Las justicias y párrocos de los pueblos del tránsito, y aun de otros inmediatos, salieron á prestar sus homenages de fidelidad, acompañados de la mayor parte de sus habitantes, quienes hicieron las mayores demostraciones de regocijo á vista de un Soberano tan amado, que se dignaba honrarlos con su augusta presencia. En todos los pueblos de la carrera, y aun en el camino, á bastante distancia de ellos, se veian arcos triunfales, cuyos sencillos y graciosos adornos manifestaban el buen gusto de los moradores. El gozo que animaba á estos, las vivas y expresivas aclamaciones que donde quiera resonaban, y la grata amabilidad con que S. M. y A. recibian estos sinceros testimonios de amor y respeto,

presentaban la escena mas tierna é interesante, ofreciendo á la imaginacion este dia de suma felicidad un fuerte contraste con los infortunios pasados de la guerra mas injusta y desoladora. Estos fieles pueblos, que tanto han padecido en ella, querian manifestar de todos modos á S. M. que estaba ya conseguido el objeto de sus heroicos sacrificios, y que nada anhelaban tanto como el disfrutar de la deseada presencia de su augusto Soberano.

S. M. entró en Buendia, llevado el coche á brazo por gran parte de sus vecinos, y á las 10 y media llegó á Huete, tirado tambien el coche por un gran número de robustos jóvenes y agraciadas doncellas precediendo varias cuadrillas de danzantes de uno y otro sexo. Continuaron estos en su sencilla diversion y obsequios lo restante del dia y gran parte de la noche, en la que se incendiaron cuatro árboles de pólvora.

En la mañana de hoy salió S. M. de Huete á la misma hora, y recibiendo de todos los pueblos del tránsito iguales pruebas de amor y fidelidad, llegó á esta ciudad á las 11 de la mañana, y entró en un carro triunfal prevenido al intento, que conducia un gran número de sus habitantes. Las calles y casas del pueblo estaban adornadas con arcos de exquisito gusto y vistosas colgaduras; habiéndose esmerado á porfia los vecinos en manifestar con estas y otras expresivas demostraciones el amor y la gratitud de que se sentian animados. Por la noche ha habido iluminacion general, en que igualmente ha brillado el buen gusto del público no habiendo cesado en todo este glorioso dia las aclamaciones y los festejos.

Idem 2 de Agosto.

Luego que se tuvo la agradable noticia de que nuestro amado Soberano y su augusto Tio se dignaban visitar esta capital, las corporaciones y gremios de artes y oficios dieron las disposiciones convenientes para que su entrada fuese de alguna manera digna á sus personas; y el seminario conciliar meditó el medio de dar á conocer su acendrado amor y lealtad colgando su magestuosa fachada de pinturas análogas al intento y una casa de educacion de ciencias eclesiásticas.

Deseando manifestar el seminario mas positivamente su regocijo con tan plausible motivo, vistió cumplidamente á un estudiante pobre, y equipó de calzado y algunas otras prendas á otros cuatro, sintiendo que el actual estado de sus fondos no le permitiese obras mayores de beneficencia.

Por órden del Ilmo. Prelado convocó el rector á todos los colegiales, que vinieron gozosos á disfrutar del dulce placer de ver á su Soberano y besar su Real mano; cuya honra obtuvieron, presididos por sus maestros, el 31 de Julio. En aquel acto se conoció que S. M., consiguiente al grande interes que manifiesta por los establecimientos de educacion, pensaba en visitar el seminario, pues preguntó hácia qué parte de la ciudad se hallaba fundado; y con efecto, en aquella misma tarde se presentó en él S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Antonio, y á corto rato S. M. lo verificó entre las mas vivas aclamaciones. Ambos visita-

ron la biblioteca del colegio, capilla, refectorio, aulas, cuarto rectoral y algunos de colegiales, acompañados del obispo y grandes de su servidumbre, enterándose muy por menor del sistema gubernativo, científico y económico que se observa; número de colegiales propios y porcionistas que actualmente mantiene y puede mantener; extendiéndose su bondad hasta el extremo de reconocer las mas lóbregas despensas con los principales géneros que sirven para alimentos, y la cena que estaba dispuesta para aquella noche; con cuyo motivo previno que al siguiente dia se diese á todos los individuos un buen extraordinario, como se hizo.

Durante la visita, que fue de mas de una hora, hablaron á todos S. M. y A. con la mayor ternura y agrado, complaciéndose en leer las diferentes inscripciones ó textos de la santa biblia que se hallaban grabados en los sitios mas principales y proporcionados del colegio; y aunque el deseo de reconocer todo el vasto edificio no permitió á S. M. sentarse y escuchar las dos alocuciones latinas en verso y prosa que dos colegiales estaban encargados de recitar, se dignó recibir con el mayor placer una cartera con dos egemplares de los actos públicos de filosofía y teología que en este año se habian defendido, y permitir se presentase otro igual don á su augusto Tio.

Finalmente, despues de haber estimulado al estudio, y hecho el debido elogio de los seminarios conciliares, de la predileccion con que los miraba, y en especialidad á este tan respetable por su antigüedad y crédito, salió de él llevándose consigo los corazones de todos sus individuos, que al siguiente dia tuvieron la honra de darle las debidas gracias por las que les habia dispensado, y oir de su boca los mismos sentimientos que les habia testificado en su visita.

Madrid 5 de agosto.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Con motivo de haberse representado al Rey nuestro Señor contra el sistema municipal que se observa en la villa de Haro en cuanto al ramo de vinos, poniendóseles una tasa igual, de cualquier calidad que sean, en su venta por mayor y por menor, obligándose por suerte á los cosecheros que tienen mayor cantidad á vender hasta igualarse con los que tienen menos, con otras disposiciones de esta clase, se formó expediente, en el que la Junta de Comercio y Moneda en Sala de Gobierno del Consejo de Hacienda consultó á S. M. lo que estimó oportuno á fin de evitar que estas medidas perjudiquen á la mejora de los vinos; y al mismo tiempo que se ha enterado de ello S. M. ha tenido presentes otros obstáculos que en diferentes Provincias se oponian al progreso de esta industria, entre ellos el de monopolizar la venta separando á los vendedores de otros pueblos. La observacion de los efectos producidos por tales prácticas destructivas del derecho de propiedad, no ha podido menos de llamar la próvida atencion de S. M. sobre la importancia de conservar en toda su plenitud un derecho, cuyo libre egercicio es el estímulo del tra-

bajo, el móvil del interes individual, y el principio que asegura sobre el interes comun la permanencia del órden y bien estar de la sociedad; sucediendo por el contrario que todas las disposiciones que mas ó menos atacan este derecho destruyen en otro tanto el beneficio del propietario, extinguen su anhelo por aumentar y mejorar las producciones de su industria, y de consiguiente se oponen á la riqueza de los pueblos, y los imposibilitan de contribuir al Estado con lo que necesita para su mantenimiento y decoro. Por una consecuencia de estas verdades ha venido S. M. en declarar que la compra y venta de vinos, de cualquier clase que sean, por mayor y por menor, pagándose los derechos legitimamente establecidos, debe ser enteramente libre en cuanto al tiempo, al precio, al modo y demas circunstancias, cualesquiera que sean los usos, costumbres ú ordenanzas municipales que hubiese en contrario; pero quedando á las ciudades y villas el recurso al consejo de Hacienda si creyesen tener algun derecho que reclamar, y entendiéndose esta declaracion por ahora hasta que el mismo Consejo en Junta de Comercio y Moneda, reuniendo los datos necesarios, consulte con la brevedad que le está encargada una regla que haga desaparecer todas las disposiciones perjudiciales al cultivo y comercio de este ramo. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de julio de 1816.

Idem 7.

Real cédula de S. M. y señores del Supremo Consejo de Hacienda.

D. Fernando vii por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon &c. A los del mi Consejo, Superintendente general de mi Real Hacienda, Asistente, Intendentes, Subdelegados, y demas empleados de mis Rentas Reales, sabed: Que desde que por la divina Providencia me vi restituido al trono de mis Mayores, dediqué mis paternales desvelos al arreglo y organizacion de los diversos ramos de la administracion pública, y á dictar las providencias mas convenientes á la felicidad de mis amados vasallos, recompensando asi las penalidades y trabajos que habian experimentado durante mi ausencia; y habiendo llamado particularmente mi atencion las reclamaciones de los Pueblos que se veian estrechados por los propietarios de las Alcabalas, Tercias y demas derechos enagenados de la Corona en virtud de lo dispuesto por mi Real cédula de 15 de Setiembre de 1814, por la que tuve á bien mandar que los dueños de los enunciados derechos fuesen reintegrados en los mismos términos que lo estaban antes del 6 de Agosto de 1811; y convencido de la necesidad de fijar una regla positiva acerca del modo en que hubiese de verificarse el reintegro de dichos derechos, cuyos productos se hubiesen invertido por los Pueblos en suministros hechos á las Tropas, ó ingresado en Cajas Reales, con el fin de evitar las vejaciones y perjuicios que de lo contrario podrian ocasionarse, sin perder de vista que las extraordinarias circunstancias en que se han encontrado los Pueblos y Particulares durante la invasion enemiga inclinan por su variedad á que no se aplique todo el rigor de los principios establecidos en las

leyes dictadas para casos y sucesos ordinarios; encargué á mi Supremo Consejo de Hacienda me consultase lo que se le ofreciese y pareciese en asunto de tanto interes y trascendencia. En su cumplimiento, y habiendo oido á mis Fiscales, me hizo presente cuanto estimó oportuno en consulta de 24 de Mayo de este año, y conformándome con su dictámen, por resolucion á ella, he venido en declarar: que todos los derechos enagenados de la Corona que tenian devengados los señores jurisdiccionales y demas personas particulares al tiempo de la invasion enemiga, y los que les han correspondido, ó debido corresponder desde entonces hasta 1.º de Julio de 1814 por razon de Alcabalas, Tercias, ú otro cualesquiera título que los Pueblos hubiesen invertido en suministros á las Tropas Españolas y Aliadas, ú entregado en Cajas Reales por contribuciones de cualquiera denominacion, ó pagado al Gobierno intruso, no deben satisfacerse de nuevo por los Pueblos; pero que si desde el referido dia 1.º de Julio de 1814 hubieren ingresado en mi Real Erario alguno de los expresados derechos enagenados, en union de las demas contribuciones, deberán ser reintegrados en ellos por mi Real Hacienda sus legítimos dueños; así como tendrán estos expedita su accion para repetir de los Pueblos los que les hayan correspondido desde dicha época de 1.º de Julio expresado, y hubieren tenido distinta aplicacion. Y á fin de que tenga la mas puntual y cumplida observancia dicha declaracion, he tenido á bien mandar expedir esta mi Real cédula; por la cual es mi voluntad que los Intendentes, Subdelegados y demas empleados de mis Rentas Reales, á quienes en cualquier manera toque su cumplimiento, la vean, guarden, egecuten y hagan guardar y egecutar inviolablemente en todas sus partes como se previene, sin ir, ni permitir se vaya contra su tenor y forma en manera alguna; y que de ella se tome la razon en mi Contaduría mayor de Cuentas, en las generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda, y en la de la Direccion general de Rentas Provinciales del Reino. Dada en Palacio á 19 de Julio de 1816. = YO EL REY. = Yo D. Marcelo de Ondarza, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Almirante Duque de Veragua. = Don Josef Perez Caballero. = Francisco Lopez de Alcaraz. = Tomóse razon de esta Real cédula, escrita en las cuatro fojas antecedentes en los libros de la Contaduría mayor de Cuentas de S. M., como se manda. Madrid 20 de Julio de 1816. = Ambrosio de Plazaola. = Josef de Baquero. = Tomóse razon de la cédula de S. M. escrita en las cuatro fojas con esta en las Contadurías generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid 22 de Julio de 1816. = Victor Rascon. = Luis Gacel. = Tomóse razon en la Contaduría general de Rentas Provinciales del Reino. Madrid 24 de Julio de 1816. = Tomas de Aja y Pellon.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

El señor Ramon Oñoz, armero y vecino de esta ciudad, se presen-

tará en la Secretaría del Gobierno de la misma, donde se le entregará un documento que le interesa.

Por disposicion del señor Alcalde Mayor primero, y por designa de su dueño, se han puesto en pública subhasta unas casas situadas en la Barceloneta y calles llamadas de la Font y de la Sal, y se rematarán al mayor postor baxo las condiciones de la taba que tiene el corredor Buenaventura Serra y el escribano Ignacio Marti y Vidal.

En virtud de providencia dada por el muy ilustre señor D. Ramon Pintó, del Consejo de S. M., su Ministro en la Sala del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez del quartel quarto del Real Juzgado de Provincia de la presente ciudad y su rastro: en méritos de los autos pendientes en dicho Real Juzgado, entre partes de Doña Josefa de Borrás, consorte de D. Antonio de Borrás, Regidor perpetuo de esta ciudad de una, y Pablo Arnau, labrador de Sarriá de otra, se subhasta toda aquella casa que dicho Pablo Arnau posee en las inmediaciones del citado pueblo de Sarriá, á fin de satisfacer á la mencionada D. Josefa de Borrás las cantidades expresadas en dicha providencia. El sugeto que quiera dar postura ó entender en la compra de dicha casa, podrá personarse en el oficio de D. Manuel Tomas y Mitjavila, escribano de dicho Tribunal, ó con el corredor público Salvador Lletjós, en cuyo poder obran las tabas para la venta de aquella.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De Dromten en Noruega en 38 dias, el capitan Andres Nilsen Locke, sueco, bergantin Neptuno, de 76 toneladas, con bacalao al señor Stembor.

Fiesta. Mañana dia 15 los devotos asociados al rosario quotidiano que se reza en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda, tendrán su acostumbrada Comunion general en la misa que celebrará á las 7, haciendo en ella una plática preparatoria el R. P. Fr. Caziano de Barcelona, religioso Capuchino: por la tarde á las 4½ se empezará el rosario cantado por la música del Pino, cuyos misterios explicará haciendo una plática al fin el referido orador; concluyendo con los gozos de la Vírgen.

Avisos. Se suplica á los señores notarios de la presente ciudad, como á los de la villa de Valls, que hayan recibido el testamento de Juan Francisco Laguada, que murió en esta capital en el año de 1808, se sirvan dar aviso en la oficina de este diario, que se les quedará agradecido

D. Francisco Llorens y Siñol se servirá conferirse con los señores Christóbal Gironella é hijos, quienes tienen que entregarle un papel que le interesa.

Dos sugetos que tienen que partir para Madrid en toda esta semana, desean encontrar dos compañeros para tomar un coche, y hacer el viage á gastos comunes: darán razon en la tienda de frente á San Justo.

Ventas. A voluntad de su dueño se venden unas casas sitas en esta ciudad y calle den Picalques que tiene salida á la del Carmen de la misma ciudad y en el dia posee Teresa Pujol, viuda, á tenor de las tabas que paran en poder del corredor Joseph Crous y del escribano Jayme Just.

Qualquiera que quiera comprar una máquina de cardar, buena y casi nueva, acuda á la calle de San Rafael, casa núm. 18, preguntando por Francisco Vilardell, carpintero, que vive en los entresuelos de la misma, quien dará razon.

El que quiera comprar una berlina de quatro ruedas muy cómoda y buena, que va tirada por un caballo, y puede ir con dos, con sus correspondientes aparejos, acuda á la calle de Cortinas, núm. 28, que á precio cómodo la venderán: igualmente venderán un caballo muy bueno para tiro, de quatro años, de ocho palmos y quarto de alto.

Retorno. En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Perpiñan, otra para Gerona y todos los dias hay comodidades de calesas y tartanas para toda la costa de levante.

Alquiler. En la calle del Carmen, casa de Carbonell, canador, número 19, tercer piso, hay una señora viuda que tiene para alquilar una sala y alcoba con su retrete para un hombre solo, al que conviniéndose se le cuidará la comida y demas asistencia.

Pérdidas. El dia 4 del corriente se le extravió á un sugeto media onza de oro envuelta en un papel blanco: el que la haya encontrado y quiera devolverla al portero de la Contaduría Francisco Rueda, que vive baxo la misma Contaduría, se le darán dos duros de gratificacion.

Qualquiera que haya hallado en las inmediaciones de Santa Maria del Mar un boton de oro para la oreja, y quiera devolverlo, se servirá llevarlo á casa de Juan Balta, tendero, calle de los Sombrerers, que darán las señas junto con una gratificacion.

El dia 9 del corriente se perdieron dos llaves de almacen atadas con una cuerda, desde la calle de Escudellers hasta media calle de Trentaclaus: el que las haya encontrado se servirá entregarlas en casa de Juan Mille, en el Borne, que se le dará una gratificacion.

Sirvienta. Para una casa de familia se necesita una buena cocinera que sepa desempeñar con ligereza sus quehaceres, que sea de buena conducta y que tenga quien la abone: en casa Cañadó, en la Vidriería, darán razon de quien la necesita.

Teatro. *Casa con dos puertas*, bolero y saynete. A las siete.

Hoy los señores directores de las funciones del salon del Palao ofrecen dar una enteramente variada, tanto en algunos bayles de carácter como en diferentes metamórfosis. Se verá por primera vez un hermoso templo aereo, al que baxarán con grupos de nubes desde el cielo, y en que se hará la metamorfosis del Arlequin convertido en un Príncipe acompañado de una Diosa mágica, y se concluirá con un hermoso punto de vista, y un reñidísimo combate naval por diferentes buques de todos portes, disparando una multitud de piezas de artillería.

Cambios al medio dia Vales Reales á 82¾ p. c. d. tomadores.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M. calle de la Libretería.